Certificación No.52024

EL SUSCRITO (A) SUBDIRECTOR (E) CENTRO ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.371. de Bogotá D.C., celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** CO1.PCCNTR.6314671 de 10 de mayo de 2024

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; en los diferentes niveles de formación y especialidades ofertadas y programadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA.

Plazo de ejecución: 220 días y sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 10 de mayo de 2024 (Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Fecha de Terminación de Contrato: 5 de diciembre de 2024. (En ejecucion)

Término de Ejecución: siete (7) meses y diez (10) días

Valor: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($30.663.409)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías, de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 4. Así mismo, de acuerdo con el área de desempeño para la cual fue seleccionado deberá orientar la formación, para desarrollar en los aprendices las competencias específicas establecidas en cada programa de

Escaneado con CamScanner

Certificación No.52024

formación. 5. Desarrollar el programa de formación en el cual he sido designado (Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar los procesos de aprendizaje), a través de la formación por competencias laborales, como estrategia metodológica institucional, asumiendo el rol como instructor del proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en la entidad y las condiciones tecnológicas del SENA, en particular para el programa de formación. 6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de dos (2) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros. 7. Rendir los informes (planillas, reportes y demás formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional, dentro de los plazos estipulados por la Coordinación Académica del Centro para tal efecto. 8. Cumplir y hacer cumplir los protocolos, normas, reglamentos e instrucciones de uso de los ambientes de formación y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así como el aseo y el cuidado de los equipos y elementos que hacen parte de los mismos. 9. Participar activamente en el logro de los indicadores de Alta Calidad establecidos para el Centro de Formación. 10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Centro, la Dirección Regional y/o la Dirección General del SENA. 11. Presentar y entregar a la Supervisión de contratos los informes mensuales de ejecución sobre las actividades realizadas, novedades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato; con los soportes correspondientes. 12. Atender oportunamente todos los demás requerimientos solicitados.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 04 días de Diciembre del 2024.

Firmado digitalmente por PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL

PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL
SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Arturo Rueda
Cargo: Asistente Administrativo G.A.A.I.C.S
Revisó: MONICA CUADROS
Cargo: Coordinadora G.A.A.I.C.S

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CERTIFICA

Que **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.577.371** laboro en nuestra institución con un contrato por **OBRA O LABOR CONTRATADA COMO DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO.**

En nuestro historial reposan los siguientes contratos:

NO.	FECHA INICIO	FECHA RETIRO	DESCRIPCIÓN CARGO	CENTRO DE COSTO
1	13/04/2022	25/01/2023	DOCENTE ASIS/A/TC/ING SISTEM/PRACTICAS	INGENIERIA DE SISTEMAS
2	06/02/2023	26/07/2023	DOC AUX T&T/N/V/TC/ING DE SISTEMAS/PRACT	INGENIERIA DE SISTEMAS
3	08/08/2023	24/01/2024	DOC AUX T&T/N/V/TC/ING DE SISTEMAS/PRACT	INGENIERIA DE SISTEMAS

Dictando las siguientes asignaturas en el historial laboral:

ASIGNATURA	CRÉDITOS	PERIODO	DURACION
INFORMATICA Y CONVERGENCIA TECNOLOGICA	2	22V01	4/04/2022 - 29/05/2022
INFORMATICA Y CONVERGENCIA TECNOLOGICA	2	22V03	30/05/2022 - 24/07/2022
INFORMATICA Y CONVERGENCIA TECNOLOGICA	2	23V04	8/08/2023 - 1/10/2023
INFORMATICA Y CONVERGENCIA TECNOLOGICA	2	23V06	27/11/2023 - 21/01/2024
ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	2	22V01	4/04/2022 - 29/05/2022
INTRODUCCION A LOS SISTEMAS INFORMATICSO	2	22V02	4/04/2022 - 29/05/2022
TEORIA GENERAL DE SISTEMAS	2	22V02	30/05/2022 - 24/07/2022
TEORIA GENERAL DE SISTEMAS	2	22V03	8/08/2022 - 2/10/2022
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	22V03	8/08/2022 - 2/10/2022
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	22T04	3/10/2022 - 27/11/2022
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	22V06	28/11/2022 - 22/01/2023
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	23V01	6/02/2023 - 2/04/2023
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	23V03	29/05/2023 - 23/07/2023
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	23V05	2/10/2023 - 26/11/2023
CIRCUITOS BASICOS Y LABORATORIO	2	23V06	27/11/2023 - 21/01/2024
ARQUITECTURA DEL PC	2	22T03	8/08/2022 - 2/10/2022
ARQUITECTURA DEL PC	2	22V04	3/10/2022 - 27/11/2022
ARQUITECTURA DEL PC	2	23V01	6/02/2023 - 2/04/2023

ARQUITECTURA DEL PC	2	23V02	3/04/2023 - 28/05/2023
REDES 1	2	22V04	3/10/2022 - 27/11/2022
REDES INALAMBRICAS	2	22V04	3/10/2022 - 27/11/2022
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	2	22V06	28/11/2022 - 22/01/2023
PRACTICA II	2	23V01	6/02/2023 - 4/06/2023
PRACTICA II	2	23V06	27/11/2023 - 31/03/2024
INTRODUCCION A LOS SISTEMAS INFORMATICOS	2	23V01	3/04/2023 - 4/06/2023
INTRODUCCION A LOS SISTEMAS INFORMATICOS	2	23V05	2/10/2023 - 26/11/2023
INTRODUCCION A LOS SISTEMAS INFORMATICOS	2	23V06	27/11/2023 - 21/01/2024
ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	3	23V01	6/02/2023 - 2/04/2023
ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	3	2023A	3/04/2023 - 4/06/2023
ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	3	23V02	3/04/2023 - 28/05/2023
PRACTICA III	1	2023I	29/05/2023 - 23/07/2023
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS	3	2023I	29/05/2023 - 23/07/2023
MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS MOBILES	2	23V02	29/05/2023 - 23/07/2023
EXCEL AVANZADO	2	2023B	8/08/2023 - 30/09/2023
CALIDAD DEL SOFTWARE	3	2023B	2/10/2023 - 25/11/2023
PRACTICA PROFESIONAL	2	23V04	8/08/2023 - 26/11/2023
PRACTICA PROFESIONAL	2	23V05	2/10/2023 - 21/01/2024
PRACTICA PROFESIONAL	2	23V06	27/11/2023 - 31/03/2024
SISTEMAS OPERATIVOS	2	23V04	2/10/2023 - 26/11/2023
SISTEMAS OPERATIVOS	2	23V05	27/11/2023 - 21/01/2024
PRACTICA 1	1	23V05	2/10/2023 - 21/01/2024

Como docente de tiempo completo desempeño las siguientes funciones:

- Planear, preparar, organizar, estructurar y ejecutar el desarrollo de los contenidos y las actividades curriculares a su cargo.
- Orientar y asistir a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, desarrollo de competencias y formación profesional, en el marco axiológico del Proyecto Educativo, la Misión y Principios expresados por la CUN.
- Guiar al estudiante en la búsqueda, observación, aprehensión, análisis, aplicación y transferencia de los conocimientos necesarios en el proceso formativo y de desarrollo de competencias profesionales, sociales y humanísticas.
- Brindar orientación académica a los estudiantes de acuerdo con la actividad curricular a su cargo, asesorándolos en la consecución y uso de los recursos

de información y material de apoyo para el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.

- Evaluar los programas, contenidos de las asignaturas y actividades curriculares a su cargo, actualizar los mismos y su referencia bibliográfica. Proponer los cambios y actualizaciones necesarios, hacer sugerencias por escrito documentado al Decano, al Director de Programa, al Director de la Unidad Académica o al jefe inmediato.
- Impulsar el proceso de incorporación, transferencia y adaptación de conocimientos, técnicas y tecnologías a la realidad social, productiva y económica del país.
- Afirmar con su ejemplo los valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto a la diversidad, participación democrática, justicia, equidad y en general, los expresados en el axioma institucional de la CUN.
- Desarrollar su desempeño docente con acciones pedagógicas y didácticas que den fe de su compromiso con la formación integral del estudiante, el mejoramiento permanente de su calidad de vida y el de la sociedad.
- Realizar un proceso permanente de evaluación y retroalimentación al estudiante sobre los resultados alcanzados en su proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales.
- Atender y responder oportunamente las solicitudes de los estudiantes.
- Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares de la Institución y participar de ellas a solicitud de las Directivas, el Decano, el Director de Programa, el Director de Unidad o su jefe inmediato.
- Participar de los programas de capacitación que desarrolle la Institución o defina ésta, para el mejoramiento permanente y aseguramiento de la calidad docente.
- Asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración docente que programa la Institución, sus directivas, las escuelas, las direcciones de programa o las unidades académicas.
- Velar y dar cumplimiento a las normas, reglamentos y Estatuto que rigen la Institución.
- Fomentar en el estudiante el sentido de pertenencia e identidad con las creencias, valores, principios y filosofía institucional, expresados en el Proyecto Educativo de LA CUN.
- Las demás que le asigne las Directivas, el Decano, el Director de Programa o de Unidad y el jefe inmediato, dentro de la naturaleza de su cargo.
- Garantizar las condiciones de calidad establecidas para programas de educación superior.
- Todas las demás funciones y responsabilidades propias de su cargo como trabajador de la institución.

Como docente de tiempo completo con función sustantiva de prácticas llevo a cabo las siguientes actividades:

- Gestionar oportunidades de convenios de sitios de prácticas para los estudiantes.
- Realizar inducción de estudiantes a prácticas.
- Brindar asesorías (mínimo dos veces a la semana) para atención personalizada con estudiantes y empresas.
- Generar plan de trabajo con los estudiantes según el tipo de práctica seleccionado.
- Garantizar que los estudiantes asignados junto con el empresario cuenten con acompañamiento y seguimiento durante el desarrollo de la práctica por medio del Sistema de Gestión de Prácticas.
- Realizar visitas de seguimiento (presencial, telefónica o videollamada) con los jefes inmediatos de los estudiantes que estén haciendo prácticas. De esta actividad se debe generar un acta.
- Realizar evaluación de los estudiantes asignados.
- Generar una calificación pertinente que responda a los criterios de evaluación relacionados en el reglamento de prácticas.
- Participar en los comités mensuales de prácticas.
- Elaborar y enviar informe cualitativo y cuantitativo de gestión mensual.
- Cargar notas en la plataforma SINU en las fechas estipuladas según el calendario académico.
- Presentar el soporte de las notas generadas con la respectiva firma del estudiante (para los casos que se cierren satisfactoriamente).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 26 de enero de 2024.

Para confirmar la presente Certificación por favor comunicarse al correo capitalsocial@cun.edu.co.

Cordialmente,



YEISON PEÑA CORTES
LÍDER DE RELACIONES LABORALES.
NIT 860.401.734-9
ELABORÓ: KAREN LIDIBET RUBIANO RODRIGUEZ

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

NIT 860.517.302-1

HACE CONSTAR

Que ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.577.371 se desempeñó como Analista de Reclamaciones en virtud del contrato 648 celebrado entre la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, desde el 4 de septiembre de 2021 hasta el 17 de septiembre de 2021, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios profesionales desempeñando las siguientes actividades:

1. Adelantar la revisión, análisis y supervisión de las carpetas asignadas por la coordinación del proyecto en lo referente a la etapa de Valoración de Antecedentes.
2.Cumplir estrictamente con las metas tanto de análisis como de supervisión asignadas, por la coordinación de la etapa de Valoración de Antecedentes.
3.Adelantar y realizar los informes técnicos requeridos frente al análisis y supervisión de carpetas de Valoración de Antecedentes.
4.Efectuar las correcciones y/o modificaciones que le son sugeridas por el supervisor, auditor y coordinador del proceso.
5.Asistir a las capacitaciones que sean requeridas referentes a la Valoración de Antecedentes.
6.Seguir las instrucciones tanto de los auditores como de los coordinadores del proyecto frente a la etapa de Valoración de Antecedentes.
7.Proyectar las respuestas a reclamaciones, peticiones y acciones de tutela de las diferentes pruebas aplicadas dentro de la convocatoria en las cuales participe.
8.Apoyar la etapa de pruebas escritas, en el proceso de validación de las mismas.
9.Apoyar el proceso de construcción, validación, lectura y ensamble de pruebas escritas a aplicar.
10.Atender las instrucciones y sugerencias de los supervisores auditores y del personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
11.Guardar la confidencialidad necesaria y requerida para este tipo de labores.
12.Las demás funciones que sean requeridas por la coordinación del proyecto.

Se expide en Bogotá D.C a los 27 días del mes de septiembre del 2021

Cordialmente

JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA - SEGE

Arauca, 29 de septiembre de 2021

ARIOS INGENIERIA S.A.S.
NIT 900411640-2

HACE CONSTAR:

Que el señor **ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.577.371laboro para **ARIOS INGENIERIA S.A.S**, en el cargo de **DESARROLLADOR DE SOFTWARE** vinculado con contrato N° **CTO_183_CPS_2021 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de agosto de 2021, desarrollando las siguientes actividades:

1. Asesorar profesionalmente en el desarrollo de los Software, que requiera la empresa.
2. Entregar informes, periódicos o conforme los avances en el desarrollo del software que sea asignado por el CONTRATANTE, en los tiempos establecidos para el caso concreto, es decir el desarrollo en horas.
3. Cumplir con el cronograma establecido en el desarrollo del software.
4. Asistir a reuniones que sean programadas por el CONTRATANTE, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Trabajar en el desarrollo del software conforme la metodología que indique el CONTRATANTE.
6. Dar soporte en el desarrollo del software donde este quede instalado.
7. Aplicación de metodología ágil (Scrum) u otra que indique el CONTRATANTE
8. Las demás actividades asignadas por el CONTRATANTE, que contribuyan a la realización satisfactoria del objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

GONZALO ANTONIO UTRERA REYES
COORDINADOR SST Y RRHH

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

NIT 860.517.302-1

HACE CONSTAR

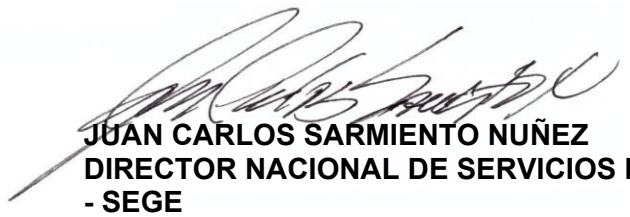
Que el señor ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.577.371 se desempeñó como Analista en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes en virtud del contrato celebrado entre la Universidad Sergio Arboleda y la Fundación Universitaria del Área Andina, desde el 02 de octubre del 2020 hasta el 2 de diciembre del 2020, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios profesionales desempeñando las siguientes actividades:

1. Adelantar el análisis de las carpetas asignadas por la coordinación del proyecto en lo referente a la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.
2. Cumplir estrictamente con las metas de análisis y supervisión asignadas, por la coordinación de la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.
3. Adelantar y realizar los informes técnicos requeridos frente al análisis de carpetas de verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.
4. Efectuar las correcciones y/o modificaciones que le son sugeridas por el supervisor, auditor y coordinador del proceso.
5. Asistir a las capacitaciones que sean requeridas referentes a la verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.
6. Seguir las instrucciones tanto de los auditores como de los coordinadores del proyecto frente a la etapa de verificación de requisitos mínimos y Valoración de Antecedentes.
7. Proyectar las respuestas a reclamaciones, peticiones y acciones de tutela de las diferentes pruebas aplicadas dentro de la convocatoria en las cuales participe.
8. Apoyar la etapa de pruebas escritas, en el proceso de validación de las mismas.
9. Apoyar el proceso de construcción, validación, lectura y ensamble de pruebas escritas a aplicar.
10. Atender las instrucciones y sugerencias de los supervisores auditores y del personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
11. Guardar la confidencialidad necesaria y requerida para este tipo de actividades.

12. Cumplir las metas y respetar el control de seguimiento y calidad que se efectuara con los supervisores del contrato.
13. Atender a las reuniones, capacitaciones y observaciones de calidad que para efectos de la correcta ejecución adelanten los supervisores auditores, jurídicos o Coordinadores de la etapa.
14. Contar con un equipo de Cómputo para la ejecución de la prestación del servicio.
15. Las demás actividades que sean requeridas por la coordinación del proyecto.

Se expide en Bogotá D.C a los 06 días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,



JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA - SEGE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AEREA ANDINA

NIT 860.517.302-1

HACE CONSTAR

Que el señor ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.577.371 se desempeñó como Analista en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en virtud del contrato 648 celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, desde el 03 de febrero del 2020 hasta el 30 de julio de 2020, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios profesionales desempeñando las siguientes actividades:

1. Adelantar la revisión, análisis y supervisión de las carpetas asignadas por la coordinación del proyecto en lo referente a la verificación de los requisitos mínimos.
2. Cumplir estrictamente con las metas tanto de análisis como de supervisión asignadas, por la coordinación de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
3. Adelantar y realizar los informes técnicos requeridos frente al análisis y supervisión de carpetas de verificación de requisitos mínimos.
4. Efectuar las correcciones y/o modificaciones que le son sugeridas por el supervisor, auditor y coordinador del proceso.
5. Asistir a las capacitaciones que sean requeridas referentes a la verificación de requisitos mínimos.
6. Seguir las instrucciones tanto de los auditores como de los coordinadores del proyecto frente a la etapa de verificación de requisitos mínimos.
7. Proyectar las respuestas a reclamaciones, peticiones y acciones de tutela de las diferentes pruebas aplicadas dentro de la convocatoria en las cuales participe.
8. Apoyar la etapa de pruebas escritas, en el proceso de validación de las mismas.
9. Apoyar el proceso de construcción, validación, lectura y ensamble de pruebas escritas a aplicar.
10. Atender las instrucciones y sugerencias de los supervisores auditores y del personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
11. Guardar la confidencialidad necesaria y requerida para este tipo de labores.
12. Las demás funciones que sean requeridas por la coordinación del proyecto.

Se expide en Bogotá D.C a los 31 días del mes de julio de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA - SEGE

JA 100

JA Colombia
100 AÑOS DE LOGROS
Miembro de JA Worldwide

Certifica que:

Andrés Felipe Gutiérrez Rivera

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.577.371

Asistió y participó como voluntario del programa

Junior Stem Tech Lab 2018

Duración: 24 horas

Bogotá, Noviembre 15 de 2018

Fernando Loaiza Moros	Eva Janette Prada Grandas	Ingrid Mabel Beltrán
Presidente	Directora Sede Bogotá	Subdirectora de Emprendimiento
Fundación Junior Achievement Colombia	Universidad Cooperativa de Colombia	Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá

Patrocinado por

SAP®

Universidad Cooperativa de Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la resolución 433 de Medellín de junio 2013, la Universidad Cooperativa de Colombia genera mecanismos de participación de los estudiantes en las actividades que dan vida a la Universidad dentro de ellas la organización y Gestión generando una figura de apoyo para las dependencias de la Universidad en la cual el estudiante participa y como beneficio recibe un descuento aplicado en el valor de su matrícula. Las monitorias no tienen ningún tipo de vinculación laboral, es una relación de mutuo beneficio entre los estudiantes y la Universidad.

En este sentido la estudiante **Andres Felipe Gutiérrez Rivera,** identificada con cédula de ciudadanía No **C.C 1030577371 de Bogotá**, matriculado en el programa de ingeniería Electrónica, realizo monitorias orientadas a fortalecer el rendimiento académico en su facultad, en el cual desarrollo las siguientes actividades las cuales fueron orientadas y supervisadas por un funcionario de la Universidad.

La estudiante en mención realizo las monitorias en los siguientes periodos:

***Febrero 2017 hasta junio 2017** con intensidad de 10 horas a la semana, para un total al semestre de 120 horas.

***Agosto 2017 hasta noviembre 2017** con intensidad de 10 horas a la semana, para un total al semestre de 120 horas.

***Febrero 2018 hasta junio 2018** con intensidad de 10 horas a la semana, para un total al semestre de 120 horas.

Dada a solicitud del interesado el 24 de Septiembre de 2019

Atentamente,

CAROLINA REY
Jefe de bienestar Universitario
Bienestar Universitario.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Certifica que

GUTIÉRREZ RIVERA ANDRÉS FELIPE

C.C. 1.030.577.371

Cumplió con las actividades académicas programadas y reunió los demás requisitos exigidos por la normatividad de la Universidad, por lo cual se le expide el presente certificado: **Por 120 horas de**

MONITOR ACADÉMICO

Firmado en Bogotá el 15 de Agosto de 2017

Sub Director Académico, Sede Bogotá

Jefe Bienestar Universitario, Sede Bogotá

CONSORCIO: REDES & RAC

CONSORCIO REDES & RAC

NIT. 900.311.299-4

C E R T I F I C A

Que el Señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030577371 laboró en nuestra compañía desde el 01 de Febrero de 2010 hasta el 09 de Julio de 2010, con un contrato de trabajo por obra o labor desempeñando el cargo de AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL, dentro del contrato 4600009495 suscrito con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP con un salario básico mensual de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($517.600) pesos MCTE.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010).

Atentamente,

CARLOS A. SANTAMARIA
Coordinador de Recursos Humanos
Y Salud Ocupacional

ISO 9001:2008

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO BANDA ANCHA Y TELEVISIÓN SATELITAL. DISEÑO DE REDES TELEFÓNICAS EXTERNAS. SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Servicios para Redes de Telecomunicaciones
CRA 28No.83 – 28 TEL 6167221. FAX 6101911. emacias@racingenieros.com
D.C. COLOMBIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**DIRECCION DEL EMPLEADOR**
CONSORCIO REDES & RAC	**CRA 28 # 83-28**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CEDULA**
ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA	**1030577371**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
04 DE AGOSTO DE 1990	**AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL**
SALARIO: $ 517.600	
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACION DE LABORES**
MENSUAL	**01 DE FEBRERO 2010**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
	BOGOTA
OBRA O LABOR CONTRATADA: CONTRATO No. 4600009495, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A ESP	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, que como se anotó, es el de **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el marco del CONTRATO No. **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, b) al no prestar durante su jornada de trabajo directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

PARAGRAFO: Para efectos de determinar el alcance del objeto del contrato, en lo que hace relación a las actividades y funciones que debe realizar EL TRABAJADOR, las partes convienen adoptar como marco de referencia el CONTRATO No. CONTRATO No. **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, contrato que el trabajador declara conocer, así como sus adiciones posteriores si las hubiere. Por tanto, las actividades y funciones del Trabajador serán determinadas de acuerdo con el alcance del objeto de dicho contrato de obra celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP asignándosele para el efecto la calidad de **AUXILIARDE DISTRIBUIDOR GENERAL.** Lo anterior, sin perjuicio de que EL EMPLEADOR pueda asignar al Trabajador otras actividades y funciones conexas, anexas y complementarias de las inherentes a tal calidad, o, así mismo, otras actividades y funciones similares y afines que tengan relación con las actividades propias de la ejecución del alcance del objeto del contrato de Prestación de Servicios No **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.

SEGUNDA: La empresa cancelará o pagará al Trabajador en su calidad de **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el CONTRATO No. **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, una suma equivalente a QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE (517.600) como **SALARIO.**

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue Comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T:

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de bonificaciones, alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de seguridad social), de conformidad con los Arts 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajador suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingo o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, Pacto colectivo o acuerdo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo. EL EMPLEADORO o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que el TRABADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789 de 2003, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 6:00 A.m. a 10:00 P.m.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. Las partes de manera expresa y explicita convienen y aceptan que por duración de la obra o labor contratada, en el presente caso, se entiende la realización de las actividades inherentes a las funciones que corresponde desarrollar a un **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el marco del desarrollo del alcance del contrato de obra No. **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP En caso de prorroga al CONTRATO No. **4600009495** el trabajador continuará desempeñando sus labores por el tiempo de la prorroga si así lo decide la empresa, pues en caso contrario su contrato vence por el termino inicialmente pactado sin tener en cuenta la prorroga.

PARAGRAFO. La falta de entrega de órdenes de servicio o trabajo y/o la entrega insuficiente por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP a CONSORCIO REDES & RAC, en desarrollo y ejecución del Contrato No. **4600009495** necesarios para que EL TRABAJADOR pueda realizar las actividades de **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el marco de ese contrato de obra en las cantidades pactadas en este contrato, se entiende, para todos los efectos, como hecho o circunstancia que termina o pone fin a la duración del presente contrato de trabajo. Por tanto, en este evento, se terminará el presente contrato de trabajo sin que por ello se genere pago de indemnización alguna a EL TRABAJADOR.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos (2) primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause indemnización alguna.

SEPTIMA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En armonía con lo expresado y convenido en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que rigen el contrato de obra No **4600009495**, celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, a EL TRABAJADOR le está expresamente prohibido lo siguiente:

1) Solicitar o recibir dinero a los usuarios de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP a que deba atender en ejecución y realización de los trabajos como **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el Contrato No. **4600009495.**
2) Falsificar la firma de algún usuario de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP a que deba atender en ejecución y realización de los trabajos como **AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL** en el Contrato No. **4600009495.**
3) Realizar tales trabajos sin consentimiento de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP y/o CONSORCIO REDES & RAC.
4) Hacer uso indebido del material y/o herramienta entregado para la labor contratada.
5) Incumplimiento ó inconsistencias en reparaciones, instalaciones, pases en DG, Armarios ó strips
6) Retener llaves de distribuidor ó armario sin justa causa.
7) Mal trato físico y/o verbal a los compañeros, subalterno y/o usuarios de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.
8) Mal reporte de una reparación o instalación o no reportar a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP las inconsistencias encontradas en el terreno.
9) Desacatar órdenes de los supervisores, ingeniero sobre procedimientos, actividades, ETC.
10) En horas laborales realizar actividades diferentes a las programadas en el contrato.
11) Realizar llamadas injustificadas en algún punto de la red (Central, concentrador, caja, Armario, strip, ETC).
12) Realizar derivaciones y/o traslados de una línea sin previo orden de servicio.
13) Realizar instalaciones en un sitio (Dirección diferente) al asignado
14) Realizar cambio de recursos técnicos sin autorización.
15) Retiros de líneas de abonados en forma incompleta; instalaciones de abonados en vías no autorizadas y no reportadas por el instalador.
16) Realizar instalaciones en forma anti técnica: apoyados en postería que no pertenece a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.
17) Retiro o usurpación dolosa de redes telefónicas de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP. ó de cualquier otro operador.

La violación por parte del trabajador a las prohibiciones y obligaciones antes transcritas es justa causa por parte de la empresa para dar por terminado el presente contrato de trabajo, sin derecho a indemnización a favor del trabajador, por considerarse faltas graves.

PARAGRAFO: En armonía con las con las condiciones y especificaciones técnicas que rigen el contrato de obra No **4600009495** celebrado entre la Empresa CONSORCIO REDES & RAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP, las partes pactan como FALTAS LEVES y por ende constituyen causal de sanciones disciplinarias, las siguientes:

1. Abandono de cargo y/o inasistencia sin justificación válida alguna por un día.
2. Daño de elementos de protección.
3. Error en la conexión de elementos de red
4. Error en la ejecución de trabajos
5. Presentarse a laborar sin elementos de identificación (Carnet ETB , cedula de ciudadanía)
6. Falta de cuidado en la apertura y acceso de lugares confinados
7. Falta de elementos de señalización
8. Falta de elementos de seguridad
9. Incumplimiento de las labores asignadas
10. Irrespeta Verbal a sus compañeros
11. Realizar llamadas no permitidas
12. Retardo en el horario de entrada (según lo preceptuado en el RIT)
13. Llegar con tufo o signos de alicoramiento al sitio de trabajo
14. Mal diligenciamiento de Boleta de Instalación
15. Mal uso de baños de la empresa
16. Mal uso de elementos de seguridad
17. Préstamo de equipos o herramientas de propiedad de la empresa, a terceros
18. Retirarse de la labor antes de la hora de salida
19. Retraso en la elaboración de informes
20. Utilización de Internet en horas no permitidas

21. Utilización incorrecta del cinturón de seguridad
22. Utilización indebida del equipo de transporte
23. Utilización indebida del Internet en pornografía
24. Realización de llamadas de celular no permitidas

OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 Y 63 del C.S.T., modificadas por el Art. 7 – del Decreto 2351/65, y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como FALTAS GRAVES y por ende JUSTAS CAUSAS de terminación unilateral del contrato por parte de EL EMPLEADOR las siguientes :

1. Abandono de cargo o inasistencia injustificada a laborar, por más de dos días
2. Cobro indebido de dineros al usuario
3. Consumo de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en horas laborales
4. Daño de materiales al cliente
5. Ejecución de trabajos afectando el servicio al usuario
6. Ejecución de instalaciones internas durante la jornada de trabajo
7. Forzar cerraduras de armarios o Strips
8. Tomar y apropiarse sin autorización elementos de papelería y/o aseo
9. Irrespeto verbal a los jefes y superiores
10. Realizar llamadas desde armarios de la ETB
11. Presentarse a laborar en evidente estado de embriaguez
12. Mala utilización de llaves de seguridad de TB
13. Mal uso de baños del cliente
14. Mala atención al usuario
15. Ocultamiento de materiales del cliente con el fin de apropiarse de ellos
16. Préstamo de equipos y elementos de propiedad del cliente a terceros
17. Quemar cable multiparTomar y apropiarse sin autorización elementos de protección
18. Tomar y apropiarse sin autorización herramientas de propiedad de la empresa
19. Tomar y apropiarse sin autorización herramientas de propiedad del cliente
20. Tomar y apropiarse sin autorización materiales de propiedad del cliente
21. Mala conexión de elementos de red que ocasione cobros y penalidades a CONSORCIO REDES & RAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para estos efectos se aclara y se entiende que existe violación grave a la obligación relativa a la productividad mínima o cantidad de obra que debe realizar EL TRABAJADOR, cuando éste no cumpla con las órdenes de trabajo promedio diarias en un periodo de un (1) mes. Si la Empresa no recurre a la terminación del contrato por esta causa no significa que haya renunciado a la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación del contrato por falta grave constituida por la violación de las obligaciones y prohibiciones especiales que incumben a EL TRABAJADOR, se entiende que existe justa causa y que no se genera pago de indemnización alguna para EL TRABAJADOR.

NOVENA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica par la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

DECIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA PRIMERA: DAÑOS. Todo daño causado a los inmuebles, equipos, herramientas o bienes del usuario, de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP ó CONSORCIO REDES & RAC será pagado por la cuadrilla ó trabajador responsable del daño, para lo cual autorizan a la empresa a descontar de sus prestaciones sociales, indemnizaciones y salarios el costo de dicha reparación.

DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES. El trabajador es responsable de las herramientas y equipo de trabajo dados por la empresa en calidad de préstamo para la ejecución de sus labores, por tal motivo se obliga a comunicar de inmediato al **COORDINADOR DE ALMACEN** la pérdida, ó daño ocasionado a cualquier elemento que permanezca bajo su responsabilidad.

DECIMA TERCERA: NO CONFORMIDAD. Se entiende por no conformidad todo trabajo no ejecutado dentro de las normas de construcción de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP, y el no usar los implementos de seguridad industrial personal, herramientas y del área de trabajo.

DECIMA CUARTA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derecho mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 – de la Ley 50/90. Los gastos que originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA QUINTA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo primero del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 de C.S.T. se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del Parágrafo Primero del Art. 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del código sustantivo de trabajo se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio de su dirección teniéndose en todo caso como suya, para todos los efectos, la ultima dirección registrada en la hoja de vida.

DECIMA SEXTA: EFECTOS. EL presente contrato reemplaza en su integridad y dejar sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancias se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA D.C.	FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2010

EL EMPLEADOR _____
C.C. O NIT 900311299-4

EL TRABAJADOR Andres Felipe Gutierrez
C.C. 1030577371

TESTIGO _____
C.C. No.

TESTIGO _____
C.C. No.

99

REDES & RAC
Ingreso/Pago
Liquidación Definitiva

92

Página Unica

Nomina	900.311.299-4 REDES & RAC	LUGAR Y FECHA DE LIQUIDACIÓN:	BOGOTA 09/07/2010
Trabajador	ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA	C.C./NIT 1030577371 Contrato	CONTRATO POR OBRA
CARGO:	AUXILIAR DE DISTRIBUIDOR GENERAL	DURACION DE Contrato	CONTRATO POR OBRA

FECHA INGRESO: 01/02/2010 TIEMPO Vacaciones: 159 TIEMPO SERVICIO: 159 Cambio Sueldo NO

FECHA DE RETIRO: 09/07/2010 Dias pendientes Vacaciones: 0 Base Cesantias 579.100.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA Base Prima 579.120.00

Tipo Sueldo: VARIABLE Base Vacaciones 517.598.00

Banco: BANCOLOMBIA Cuenta CENTRO COSTO: CT 9495

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	9	SUELDO	155.280.00	6	APORTE SALUD	6.211.00
2	9	AUXILIO DE TRANSPORTE	18.450.00	7	APORTE PENSION	6.211.00
5	6.625	VACACIONES PREST.	114.303.00			
9	157	CESANTIAS	252.552.00			
10	159	INTERESES DE CESANTIAS	13.385.00			
13	9	PRIMA LEGAL	14.474.00			
TOTAL PAGOS			568.443.00	TOTAL DESCUENTOS		12.422.00

NETO A PAGAR 556.026.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE REDES & RAC QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Julio 9 de 2010.
El monto es QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE Y SEIS .

El Empleador _____ El Empleado _____
Nit: C.C.: 1030577371

Carrera 8ª No. 20-56 Piso 2°
Bogotá, Colombia
Teléfono: 2-423268/2843
Fax: 0312422999
NIT. 899.999.115-8
Vigilada por la SUPERSERVICIOS No. Único de Registro 3-11001000-2

LA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P.

NIT: 899.999.115-8

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral y el sistema de información kactus se encontró que el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'030.577.371 estuvo vinculado en ETB mediante contrato de aprendizaje, desde el día dieciocho (18) de septiembre de 2008, hasta el treinta (30) de diciembre de 2009 recibía una cuota de sostenimiento mensual de trescientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos pesos m/cte. ($372.675.oo), de acuerdo con la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de enero de 2010, a solicitud del interesado.

ALFREDO SUANCHA BARRERA
Líder Adminitración del Recurso Humano

Proyectó: ruth
r.t.m/06/01/2010
TIQUETE: 222955

:e aprendiz ha llegado con retraso al inicio de
práctica empresarial debido a algunos
mites administrativos en el Centro.
radezco su comprensión y espero no haya
ayor inconveniente al respecto.
te. Ricardo Polo Rojas
esor corporativo CEET
polo@sena.edu.co
l: 5960050 ext. 14948

SENA
Regional Distrito Capital
Centro Electricidad. Electrónica y Telecomunicaciones

Bogotá, 3 de julio de 2009

Señor (es)
Adriana Ramos
Gestión Humana
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A
Cra. 7 # 20-37 p3
2422681
Bogotá, D.C

Asunto: Inicio Etapa Práctica

Estimados señores:

El (a) Aprendiz: **GUTIERREZ RIVERA ANDRES FELIPE** portador (a) de la presente, identificado (a) con documento de identidad número90080452607, patrocinado (a) por ustedes en el Grupo 29 Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, Número de Orden 27536 se presenta para su información y control de la práctica empresarial, la cual es de 6 meses; a partir del 03 de julio de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2009, por tanto solicitamos de manera atenta ubicar al aprendiz en un puesto de trabajo, donde practique y complemente los conocimientos adquiridos en la etapa lectiva teniendo en cuenta su perfil entregado por el aprendiz en el momento del proceso de selección.

Es importante recordar el papel de conformadores que como empresa patrocinadora les asiste y lo fundamental del apoyo y las oportunidades que se brinden al aprendiz para el desarrollo de sus habilidades y destrezas, de igual manera proporcionarle planes de mejoramiento en el caso en que se requiera. Para facilitar la asignación de tareas adjunto el instrumento de evaluación en donde aparecen algunos de los conocimientos y habilidades adquiridos.

Para efectos del seguimiento de su etapa práctica, es obligatorio que el aprendiz se presente puntualmente al SENA con su evaluación debidamente concertada y diligenciada por el jefe inmediato en las siguientes fechas, de no presentarse deberá entregar justificación mediante excusa comprobable como lo indica el reglamento para alumnos en su articulo 28.

Primera reunión: 10 de septiembre de 2009 a las 09:00 horas
Segunda reunión: 27 de enero de 2010 a las 09:00 horas

Cualquier aclaración con gusto será atendida por el Ingeniero Jose Iván Sanchez Coordinador Académico teléfono 5960050 extensión 15070 o en la extensión 14948 y 14987 Oficina Relaciones Corporativas.

Cordialmente,

Sonia Cristina Prieto Zarta
Subdirectora Centro



CONTRATO DE APRENDIZAJE

Entre los suscritos a saber **FERNANDO PANESSO SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.160.288 de Usaquén, actuando como Presidente y Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP**, identificado con NIT número 899999115-8, que para los efectos del presente contrato se denominará ETB y, **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA**, con C.C. número 1030577371 expedida en Bogotá, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **APRENDIZ**, se suscribe el presente contrato de aprendizaje, de conformidad con lo preceptuado por la ley 789 de 2002 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-Objeto:** El siguiente contrato tiene como objeto garantizar al **APRENDIZ** la formación profesional integral en la especialidad de TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL, la cual se impartirá en su Etapa Lectiva por el CENTRO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA **SENA** mientras su Etapa Práctica se desarrollará en ETB S.A. ESP. **SEGUNDA.- Duración de la formación:** La formación tendrá una duración a partir de la fecha que se firme el contrato hasta la fecha de terminación del período de formación, distribuidos así: fecha firma de contrato hasta que inicie la etapa práctica (periodo de enseñanza) y del 03 de julio de 2009 al 30 de diciembre de 2009 (período de práctica) por 6 meses. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 éste contrato no podrá tener una duración mayor a dos (2) años. **TERCERA.- Obligaciones:** 1) **POR PARTE DE ETB S.A ESP.-** En virtud del presente contrato de aprendizaje ETB deberá:

a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que, tanto en la etapa lectiva como en la etapa práctica, reciba formación profesional integral metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato.
b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica de aprendizaje.
c) Cancelar oportunamente al APRENDIZ el apoyo económico de acuerdo con la etapa que se esté cumpliendo, por concepto de apoyo la suma de $ 230750 durante la etapa lectiva el equivalente al 50% de 1 s.m.l.m.v y la suma de $346125 durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 s.m.l.m.v. **PARÁGRAFO:** Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forman alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.
d) Afiliar al **APRENDIZ** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Profesionales (A.R.P manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 789 de 2002. e) Efectuar, durante las fases lectiva y práctica de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud correspondiente al **APRENDIZ**, conforme con el régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

2) **POR PARTE DEL APRENDIZ-** EL **APRENDIZ,** por su parte, se compromete en virtud del presente contrato de aprendizaje a:

a) Concurrir puntualmente a las clases durante los períodos de enseñanza para así recibir la formación profesional integral a que se refiere el presente contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA, y poner toda su diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por ETB S.A. ESP para desarrollar su formación en la etapa práctica durante el período establecido para el mismo en las actividades que se le encomiende y que guarden relación directa con la especialidad de su formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale ETB. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el **APRENDIZ** durante la etapa práctica, no podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, (Conforme a lo dispuesto para cada curso de formación). **CUARTA.- Supervisión.-** a) En la etapa lectiva o de formación ETB podrá supervisar en el Centro de Formación del SENA, tanto la asistencia como el rendimiento académico del **APRENDIZ**, para efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo, b) A su término el SENA, en la etapa práctica, podrá supervisar al **APRENDIZ,** con el fin de determinar que en efecto esté utilizando el tiempo asignado en la actividad para la cual ha sido contratado y recibido su formación profesional integral. **QUINTA.- Cese de Actividades:** Cuando motivos de fuerza mayor impidan que el **APRENDIZ** cumpla la parte lectiva de su formación profesional integral en el SENA, éste deberá cumplir con la jornada y actividades encomendadas por ETB para desarrollar la fase práctica de su formación, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan continuar con su ciclo de formación normal. Así mismo, cuando se presente un cese legal de actividades en ETB que no permita desarrollar la formación del **APRENDIZ** en su fase práctica, se suspenderá el presente contrato hasta que se termine dicho cese legal y se den las condiciones para que el **APRENDIZ** continúe con el desarrollo de su actividad.

SEXTA.- Terminación: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato. c) Por la cancelación de la matrícula por parte del SENA, de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos, d) Por el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los períodos de formación profesional integral en el SENA o en ETB, cuando a pesar de los requerimientos de ETB o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome ETB, ésta deberá obtener previo concepto favorable del SENA y e) Por el incumplimiento de las obligaciones para cada una de las partes. **SEPTIMA.- Relación Laboral.** El presente contrato de aprendizaje no implica relación laboral alguna entre las partes y se regirá por el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002 **OCTAVA.- Declaración Juramentada** EL **APRENDIZ** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con ETB o con otras empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con ETB. **NOVENA**.-Vigencia para efectos de ley el presente contrato se firma a los 18/09/2008.

POR ETB

FERNANDO PANESSO SERNA
(Presidente)

EL APRENDIZ

Andrés Felipe Gutierrez

ANDRES FELIPE GUTIERREZ RIVERA
C.C. 1030577371